



CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO **004**

(22 FEB 2012)

22 de febrero de 2012

“POR LA CUAL SE LISTAN LAS ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE AMENAZADA DE EXTINCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia consagra en sus artículos 8°, 89 y 90 el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Que igualmente la Constitución política que en el Artículo 95 señala la obligación de los particulares de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente-, se considera a la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables como de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto - Ley 138 de 1976, compete a CORPOGUAJIRA la administración y manejo de la fauna y flora silvestre a nivel regional, acorde con la política nacional y a los mecanismos de coordinación que para la ejecución de esta política se establezcan.

Que según el párrafo del Artículo 7 de la Ley 1333 del 2009 se entiende por especie amenazada, aquella que ha sido declarada como tal por Tratados o Convenios Internacionales aprobados y ratificados por Colombia o haya sido declarada en alguna categoría de amenaza por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Subdirección General de Ecosistemas formuló la “Política Nacional de Biodiversidad” y la de “Gestión ambiental para la fauna silvestre en Colombia”, en donde se reconoce la necesidad de formular e implementar los planes de acción que sean necesarios para recuperar y proteger las especies declaradas como amenazadas.

Que asimismo, la Subdirección General de Ecosistemas mediante la Resolución No.0584 del 2002, declaró oficialmente la lista de especies amenazadas de Colombia, la cual ha sido modificada varias veces, desde su expedición para incluir especies adicionales no tratadas previamente, y finalmente con la expedición de la Resolución No.383 del 23 de febrero de 2010, actualizó nuevamente las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que según el Artículo 29 de la Ley 1453 de 2011 por la cual se reforma el Art. 328 del Código Penal, el cual quedará así: **lícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables** el que por incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes o productos o partes de los recursos faúnicos, forestal, florístico, hidrobiológico, biológico o genético de la biodiversidad colombiana incurrirá en prisión de 48 a 108 meses y multas hasta de 35.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes,

Que la pena se aumentara de una tercera parte a la mitad cuando las especies están categorizadas como amenazadas en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.

Que la política ambiental enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-14 "Prosperidad para todos", plantea como objetivo... "construir un modelo de desarrollo sostenible que brinde prosperidad para todos los colombianos a través de la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte del crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática".

Que a sí mismo el Plan Nacional de Desarrollo 2010-14 "Prosperidad para todos", promueve la preservación y restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, a través de la elaboración e implementación de programas de conservación de especies amenazadas.

Que es función de CORPOGUAJIRA precisar las especies de la fauna departamental que se encuentren categorizadas en peligro de extinción acorde con la resolución 383 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y las modificaciones que hubiere a la misma.

En mérito de lo cual,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO Precisar el listado oficial de las especies de la fauna silvestre amenazada de extinción del departamento de La Guajira, de la siguiente manera:

Grupo	Familia	Especie	Nombre común	Categoría de amenaza
Mammalia	Atelidae	<i>Ateles h. hybridus</i>	Marimonda	En peligro crítico
	Tapiriidae	<i>Tapirus terrestris</i>	Danta	En peligro crítico
	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero	Vulnerable
	Aotidae	<i>Aoutus lemurinus</i>	Mono nocturno	Vulnerable
	Ursidae	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso de anteojos	Vulnerable
	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Vulnerable
	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo	Vulnerable
	Felidae	<i>Panthera onca</i>	Jaguar	Vulnerable
	Delphinidae	<i>Sotalia fluviatilis</i>	Delfin	Vulnerable
	Agoutidae	<i>Dinomys branickii</i>	Guagua loba	Vulnerable
Reptilia	Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	En peligro crítico
	Cheloniidae	<i>Caretta caretta</i>	Gogo	En peligro crítico
	Cheloniidae	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Carey	En peligro crítico



	Cheloniidae	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde	En peligro
	Cheloniidae	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Golfina	En peligro
	Dermochelyidae	<i>Dermochelys coriacea</i>	Canal	En peligro crítico
	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	Morrocon	En peligro crítico
Aves	Cathartidae	<i>Vultur gryphus</i>	Condor	En peligro
	Phoenicopteridae	<i>Phoenicopterus ruber</i>	Flamenco rosado	Vulnerable
	Accipitridae	<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	Agüila solitaria	En peligro
	Accipitridae	<i>Oroaetus isidori</i>	Agüila crestada	En peligro
	Cracidae	<i>Pauxi pauxi</i>	Pava copete de piedra	Vulnerable
	Cracidae	<i>Crax alberti</i>	Pava de pico azul	En peligro crítico
	Cracidae	<i>Crax daubentoni</i>	Pavón moquiamarillo	Vulnerable
	Odontophoridae	<i>Odontophorus atrifrons</i>	Perdiz carinegra	Vulnerable
	Psittacidae	<i>Pyrrhura viridicata</i>	Lora serrana	En peligro
	Psittacidae	<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	Vulnerable
	Psittacidae	<i>Pionopsitta pyrilia</i>	Cotorra cariamarilla	Vulnerable
	Trochilidae	<i>Campylopterus phainopeplus</i>	Ala de sable serrano	En peligro
	Trochilidae	<i>Lepidopyga lilliae</i>	Colibrí cienaguero	En peligro crítico
	Trochilidae	<i>Anthocephala floriceps</i>	Colibrí cabecicastaño	Vulnerable
	Trochilidae	<i>Metalura iracunda</i>	Metalura de Perijá	En peligro
	Furnariidae	<i>Synallaxis fuscorufa</i>	Rastrojero serrano	Vulnerable
	Furnariidae	<i>Schizoeaca perijana</i>	Rastrojero de Perijá	En peligro
	Formicariidae	<i>Grallaria bangsi</i>	Tororo de Santa Marta	Vulnerable
	Tyrannidae	<i>Myiotheretes pemix</i>	Atrapamoscas de Santa Marta	En peligro
	Parulidae	<i>Basileuterus conspicillatus</i>	Arañero embreado	En peligro
Parulidae	<i>Basileuterus basilicus</i>	Arañero de Santa Marta	Vulnerable	
Invertebrados terrestres	Chactidae	<i>Chactas oxfordi</i>	Alacrán	Vulnerable
	Buthidae	<i>Tityus engelkei</i>	Alacrán	Vulnerable
	Nymphalidae	<i>Arhuaco ica</i>	Mariposa de los arhuacos	Vulnerable

	Nymphalidae	<i>Lymanopoda caeruleata</i>	Limanopoda azul de la Sierra Nevada	Vulnerable
	Nymphalidae	<i>Lymanopoda paramera</i>	Limanopoda blanca de la serranía de Valledupar	En peligro crítico
	Nymphalidae	<i>Morpho rhodopteron</i>	Morfo anacarada de la Sierra Nevada	En peligro
	Formicidae	<i>Cephalotes palta</i>	Hormiga cabezona de la Sierra	Vulnerable

ARTICULO SEGUNDO Instar a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOGUAJIRA, a promover la formulación del Plan de Acción Regional para la conservación de las especies de fauna amenazada priorizando las que se trabajarán en corto mediano y largo plazo en el marco de las políticas nacionales el cual quedará incluido dentro del plan de Acción de Corpoguajira.

ARTICULO TERCERO Promover la difusión masiva dentro de la ciudadanía Guajira del listado oficial de las especies de la fauna amenazada del departamento.


ARTICULO CUARTO El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, departamento de La Guajira a los 22 días del mes de febrero de 2012


ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO
 Presidente


JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
 Secretario

 Proyecto: R. García
 Reviso: G.Fonseca